

Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones

Al Cabildo de Lanzarote en relación a la concesión de la subvención nominada a Cofradía de Pescadores Playa Blanca.

Nº Expediente: 19.334/2022.

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA BLANCA**, para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida al amparo del decreto del área de agricultura, ganadería, pesca y caza del cabildo de Lanzarote por la que se complementa la Orden 1382/2022, de 21 de octubre, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Orden n.º 1038, de 22 de noviembre de 2021 (BOC n.º 247, de 2 de diciembre de 2021), por importe de **60.000,00 €**, programa denominado **“GASTOS DE INVERSIÓN”**.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de los beneficiarios, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe. Dicha cuenta justificativa se compone de:

- Resumen de Costes Presentados.
- Memoria de Actuación Justificativa emitida por la propia entidad.

2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden 1434/2007 del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 2007, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario. Hemos comprobado y tomado en cuenta la normativa de aplicación por la que se establecen las obligaciones del beneficiario en la ejecución de estos proyectos subvencionados, que de forma esquemática se recoge en:

I) Normativa estatal

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (BOE de 27-11-1992).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. (BOE de 25-07-2006).
- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (BOE de 18-11-2003).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden EHA/1434/20017, de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de recisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat de Hacienda Pública del sector instrumental y de subvenciones.

II) Normativa Autonómica.

- ORDEN de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se complementa la Orden 1382/2022, de 21 de octubre, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Orden n.º 1038, de 22 de noviembre de 2021 (BOC n.º 247, de 2 de diciembre de 2021) y se concede la subvención a las entidades incluidas en la presente.
- ORDEN de 21 de octubre de 2022, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Orden de 22 de noviembre de 2021.
- ORDEN de 25 de febrero de 2022, por la que se acuerda, de oficio, la tramitación de urgencia del procedimiento, de concurrencia competitiva, relativo a las bases reguladoras que han de regir en la convocatoria 2021 de concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, aprobadas por Orden de 22 de noviembre de 2021.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. Hemos solicitado a la entidad beneficiaria la correspondiente cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con las exigencias establecidas en la convocatoria. Hemos verificado que ha sido suscrita por la persona con poder bastante para ello.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria económica. Hemos revisado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y la revisión ha consistido en comprobar los siguientes extremos:

- 1.º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe y fecha de emisión.
- 2.º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de

Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3.º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como en lo establecido en la normativa reguladora específica.

4.º Que la entidad SI dispone de las ofertas comparativas de diferentes proveedores, por estar obligada por los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, ya que, si existe ningún proveedor que haya proporcionado servicios por importe superior a 15.000 euros, dentro de la realización del proyecto subvencionado, según lo dispuesto en la ley 9 de 2017 de Contratos del Sector Público.

5.º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos en la Memoria económica (Cuenta justificativa).

6.º Que la entidad presta exclusivamente servicios exentos o no sujetos a IVA y en consecuencia el IVA soportado supone un mayor gasto de la actividad.

7.º Se ha comprobado, que los gastos justificados al objeto de esta subvención pueden identificarse de forma inequívoca en la contabilidad de la entidad tal y como establece el artículo 24.1 del decreto 36/2009.

8.º Se recibe por parte de la entidad, declaración jurada del representante legal en cumplimiento del artículo 29.7 de la ley 38/2003, general de subvenciones.

9.º No se recibe por parte de la entidad beneficiaria ninguna ayuda o subvención alternativa distinta de las declaradas, y en todo caso nunca se supera de manera individual o agregada el coste del proyecto.

10.º No ha sido pertinente proceder a ningún reintegro de los fondos percibidos por ninguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11.º La entidad no se encuentra inmersa incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. Hemos solicitado y obtenido de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Dado que esta convocatoria permite la cofinanciación a través de otras subvenciones que hayan financiado la actividad, hemos verificado que no existe incompatibilidad ni exceso de financiación.

c) Otros procedimientos.

- Hemos comprobado que todos los gastos imputados han sido pagados con anterioridad a la finalización de esta primera justificación.
- Hemos comprobado que la cuenta justificativa se ha elaborado y certificado dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- Hemos verificado que la entidad beneficiaria ha registrado los costes imputados a la subvención con un sistema de codificación que permite su identificación dentro de la contabilidad.
- Hemos comprobado que la entidad beneficiaria ha procedido al estampillado de los soportes de gastos imputados, en la parte que es financiada con cargo a esta subvención.
- Hemos comprobado que existe acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, fotocopias, captura de pantallas) del cumplimiento de la obligación

de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada.

- Hemos comprobado que los gastos imputados se ajustan a los límites establecidos en la convocatoria, y en su caso, si se han superado dichos se han indicado como gastos no elegibles.
- Hemos comprobado que los gastos imputados al proyecto se ajustan a las partidas presupuestarias aprobadas, con una desviación máxima entre partidas del 20%. En su caso, cuando la desviación hubiera sido superior, se refleja en el resultado de nuestro trabajo.
- Hemos comprobado que la entidad audita sus cuentas anuales; por lo tanto hemos tenido en cuenta el informe de auditoría para la realización de nuestro trabajo, por lo que no procede practicar comunicación alguna.

d) Carta de manifestaciones. Al término de nuestro trabajo hemos solicitado a las entidades beneficiarias una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indica que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluyen las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas (Ley 20/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas), no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. La entidad beneficiaria ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria.

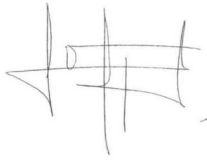
El resultado de la liquidación es el que se expresa en el siguiente cuadro:

Nº Ord.	Fecha Factura	Nº Factura	Breve descripción del Gasto	Nombre del Proveedor	Fecha de Pago	Método de Pago	N.I.F./C.I.F.	Importe Total Factura	% Financi.	Total Imputado
1	08/11/2023	254	VEHICULO TOYOTA HILUX	AUTOMOVILES LANZAROTE, S.L.	01/12/2022	TRANSFERENC	B35058221			
2				AUTOMOVILES LANZAROTE, S.L.	25/10/2023	TRANSFERENC	B35058221			
3				AUTOMOVILES LANZAROTE, S.L.	07/11/2023	TRANSFERENC	B35058221	30.901,19	100%	30.901,19
4	14/12/2023	0115/2023	CARROCERIA ISOTERMO	JOSE SANTANA FARIAS JASPE,	14/12/2023	TRANSFERENC	B-35515899	8.655,23	100%	8.655,23
5	28/12/2023	0123/2023	ROTULACION CAJA ISOTERMO	JOSE SANTANA FARIAS JASPE,	30/12/2023	TRANSFERENC	B-35515899	321,00	100%	321,00
6	27/06/2022	1 002219	CONJUNTO DE EQUIPO DE FRIO DOBLE PARI	ANTONIO LLAMAS GONZALEZ	09/06/2022	TRANSFERENC	28748955-J			
7				ANTONIO LLAMAS GONZALEZ	07/08/2022	TRANSFERENC	28748955-J	19.391,18	100%	19.391,18
8	27/12/2023	2023/889	SERVICIO AUDITORIA DE	NETADIA EUROPA, S.L.P.	29/12/2023	TRANSFERENC	B91857870	770,40	95%	731,40
SUMA:								60.039,00		60.000,00

Todos los gastos reúnen los requisitos exigibles para ser considerados subvencionables, si bien exceden las cantidades a los importes aprobados en la subvención concedida por lo que el importe máximo a liquidar según normativa ha de limitarse al presupuesto comprometido.

Hemos comprobado que los gastos imputados al proyecto se ajustan a las partidas presupuestarias aprobadas, con una desviación máxima entre partidas comprendida dentro de la normativa aplicable.

En Sevilla a 10 de enero de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JOSE MANUEL VAQUERO GÓMEZ".

NETADIA EUROPA SLP
JOSE MANUEL VAQUERO GÓMEZ

ROAC S2114
ROAC 23298